



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1952

Lunes, 6 de octubre

Número 227

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Barbadillo de Herreros para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 2 de octubre de 1952.

El Gobernador Civil,  
Jesús Posada Cacho.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

#### Matrículas de Industrial para el año de 1953

La Base 31 del Decreto-Ley de 11 de mayo de 1926 determina que las matrículas se formarán dentro del último trimestre del año económico para empezar a regir en el primero del año siguiente, debiendo estar terminadas diez días antes de finalizar el año anterior a su vigencia.

Por lo tanto, los trabajos de formación de estos documentos cobratorios para el próximo ejercicio de

1953, deberán comenzar y quedar ultimados en los plazos reglamentarios para que no se demore la percepción del impuesto.

Esta Dependencia provincial, que tiene a su cargo la gestión de este impuesto, estima conveniente dictar las siguientes instrucciones para el mejor cumplimiento del servicio:

1.<sup>a</sup> Los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia procederán, a partir del recibo de la Relación de Altas y Bajas que les envía esta Administración, a la formación de la MATRICULA INDUSTRIAL de su Municipio, la cual habrá de remitirse a esta Oficina dentro del mes de noviembre, para que pueda estar aprobada por esta Administración antes del 20 de diciembre.

2.<sup>a</sup> Serán incluidos en la Matrícula todos los industriales que venían figurando en la del año precedente, es decir: la aprobada para 1952, excluyendo de ellas todos aquellos contribuyentes que hayan presentado baja, hayan sido declarados fallidos o que hayan presentado la baja hasta la fecha de la formación de la matrícula de 1953.

3.<sup>a</sup> Estas últimas bajas se acompañarán con los demás documentos que componen la matrícula, para que sirvan de justificante de la exclusión de los contribuyentes interesados.

Se adicionarán en el epígrafe correspondiente las Altas que les sean comunicadas por esta Administra-

ción y que han sido presentadas en esta Oficina en el actual ejercicio. En modo alguno incluirán Altas que no se hallen comprendidas en la relación que se menciona en la Instrucción 1.<sup>a</sup>, oportunamente enviada por esta Administración.

4.<sup>a</sup> Se pondrá especial cuidado para que el dueño de una industria cuando sea persona natural, figure con el nombre y dos apellidos, sin perjuicio de consignar el nombre comercial, si lo tuviere, y si se trata de persona jurídica, Sociedad, Asociación, etc., se expresará con exactitud la razón social o el nombre de la misma, a fin de facilitar la identificación del contribuyente. No se admitirán las denominaciones de: Herederos de; Hijos de; Viuda de, etc., si no que no se ha de consignar el nombre con los dos apellidos del titular efectivo.

5.<sup>a</sup> De acuerdo con el artículo 75 del vigente Reglamento del Impuesto, se fijarán, según están señaladas en las Tarifas, las cuotas de las clases no agremiadas y se comprenderán en la matrícula todos los industriales que deben ser incluidos, a cuyo efecto se consultarán cuantos datos y antecedentes puedan contribuir a que se forme con toda exactitud.

6.<sup>a</sup> La forma material de confeccionar la matrícula es como sigue: En la primera columna se consignará el número de orden que corresponda al contribuyente. En el centro se detallará, la tarifa, sección,



grupo, y epígrafe, en un renglón. En el siguiente se pondrán todo los contribuyentes del mismo epígrafe y se separarán éstos cada vez que se cambie de sección, grupo o epígrafe. En la columna de «apellidos y nombres» se pondrá cada contribuyente, detallando exactamente los dos apellidos y en el nombre. En la columna de «Industrial» se denominarán ésta todas las características que sirven para clasificarla, tales como las unidades que sirven para evaluar la cuota; en unas, superficie; en otras, volumen; en éstas, potencia; en aquéllas, alquiler, etc., etc. En la columna de «calle y local donde se ejerce» se expresará claramente el nombre en donde esté enclavada. En la columna de «Cuota» se fijará la que corresponda el contribuyente con arreglo a las Tarifas vigentes, publicadas en el «B. O. del E.» de los días 4, 5 y 6 del mes de noviembre de 1950, o sea, las que figuran en la Matricula del año 1952, y las que se fijen en la Relación de altas enviada por esta Administración de Rentas según la Instrucción 1<sup>a</sup>. En la columna de «Recargo Municipal» figurará la que resulte de aplicar el tanto por ciento de recargo que haya acordado el Ayuntamiento, el cual no podrá nunca ser superior al 15%. En la columna de «Recargo Provincial» se colocará el resultado que ofrezca de aplicar sobre la Cuota del contribuyente el 41 por ciento. En la primera columna siguiente se pondrá el 5 por 100 de «Recargo para Fondo de Compensación Provincial». Las columnas siguientes en blanco se utilizarán, con los Ayuntamientos que los tengan establecidos, para figurar los recargos especiales de Paro Obrero y Amortización de Empréstitos Municipales. La columna del «Total» comprenderá la suma que arrojen todas las anteriores citadas. Las cuotas irreducibles irán por su importe total además de en la columna de «Total» en la que sigue al lado. En la columna «corresponde al año» se pondrá el Total cuándo se trate de cuotas

prorratables cuyo importe no exceda de 50 pesetas. En la columna de «Corresponde al Semestre» figurará la mitad que arroje la columna «Total» si el importe de ésta para el contribuyente es superior a 50 pesetas y no pasa de 100. En la columna «Corresponde al trimestre» se anotará la cuarta parte de la columna de «Total» cuando sea superior a 100 pesetas. Al «Resumen» se pasará el total que arroje cada una de las Tarifas. Para llegar a este «Resumen» es preceptivo que cada uno de los epígrafes se haya totalizado, del mismo modo que el conjunto de Epígrafes de un mismo Grupo se debe sumar para obtener el total del Grupo, el conjunto de Grupos de una Sección totalizarán esta última, y la suma de todas las Secciones completará la suma de cada Tarifa. El Resumen (que comprenderá como se indica la suma de cada una de las Tarifas totalizará el importe de todas ellas, y de tal forma deberán verificar con exactitud las operaciones aritméticas que han de cuadrar exactamente las sumas de las cuotas y los recargos aplicables a éstas con el «Total» y ésta, a su vez, con la suma de la cantidad a cobrar en la columna de «Irreducibles», «Año», más la de multiplicar por 2 la de «Semestre», más la de multiplicar por 4 la de «Trimestres». La suma de estos cuatro productos ha de ser igual al «TOTAL GENERAL».

En particular a los contribuyentes que ejerzan las industrias de bar, café, taberna, hotel, casa de comidas, etc., comprendidos en los epígrafes 323 y 327, se consignará el alquiler anual satisfecho por el local donde se ejerza la industria, si éste estuviese arrendado, y en el caso en que estuviese ocupado por el mismo dueño o no pudiese desglosarse de otras atenciones del industrial, se le consignará el producto íntegro con que figure en el Padrón de Edificios y Solares o Registro Fiscal.

En los molinos y aceñas se hará

constar el número de decímetros cuadrados de superficie total de trabajo de todos los pares de piedras. En las industrias que emplean como fuerza motriz la fuerza hidráulica, se hará constar el correspondiente recargo, tarifado en el epígrafe 870, en el lugar que ocupe este epígrafe, con sus respectivos recargos.

Se encarece atiendan las «notas» que se pongan por esta Administración en la relación de altas y bajas, para completar las características de cada industria.

7.<sup>a</sup> No serán incluidos en la Matricula los Médicos, por estar sometidos la tributación de estos profesionales a régimen especial.

8.<sup>a</sup> Una vez confeccionada la Matricula, ordenada por Secciones, Grupos y epígrafes, totalizados éstos, los Grupos, las Secciones y las tarifas, así como formado el resumen general, será expuestas al público en la forma que previene el artículo 106 del Reglamento y las bases 33 y 39 que rigen el impuesto, por un período de 10 días, usando de los medios que en la localidad se empleen, para que, durante este plazo, puedan formular los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Administración de Rentas Públicas. La notificación individual queda suplida con la exposición al público de este documento.

9.<sup>a</sup> En aquellos Ayuntamientos donde se ejerzan industrias y profesiones no sujetas a tributar y en aquellos otros donde no se ejerza industria alguna, las Alcaldías, para justificarlo, remitirán la correspondiente certificación, en la inteligencia que, si de su comprobación resultase inexacta, se apreciará la defraudación a que alude el artículo 172 del Reglamento del impuesto.

10. La Matricula se hará por duplicado y a ella se acompañará la Lista Cobratoria. Tanto la Matricula como su copia y la Lista Cobratoria, deben reintegrarse a razón de 0,25 pesetas por folio y por cada certificación a ella unidas, más el



recargo del 5 por 100 sobre el importe total del reintegro dicho.

11. A la Matrícula se unirán los siguientes documentos:

A) Certificación del aforo de los locales destinados a espectáculos públicos. Los dueños y empresarios de los mismos tienen el deber de comunicar a la Administración cualquier variación que a su local afecte, expresando, además, el nombre del local y los de los empresarios o arrendatarios y del propietario, respectivamente, con los dos apellidos.

B) Certificación del recargo municipal acordado.

C) Certificación de estar autorizado el Ayuntamiento para establecer los recargos especiales de paro obrero y amortización de empréstitos municipales.

D) Certificación de los industriales ejerciendo en ambulancia, expresando en caso afirmativo el nombre y apellidos de cada industrial y el artículo o artículos propios de su industria.

E) Certificación acreditativa de si en la localidad se celebran o no ferias y mercados en la que se hará constar, también, si son semanales, quincenales o mensuales, así como si el término municipal está cruzado por carreteras o ferrocarriles, cuidando especialmente, en el caso de que exista estación férrea, de indicar si es solamente de tránsito o si de ella arrancan, bifurcaciones o empalman vías ferreas y cuáles sean éstas.

F) Certificación de la exposición al público, expresando si hubo o no reclamación.

12. Los documentos cobratorios así como las certificaciones que han de ser acompañadas a ellos, debidamente confeccionados y reintegrados, deberán tener entrada en esta Oficina antes del día 15 de noviembre próximo en tal forma confeccionadas que reúnan las condiciones necesarias para su aprobación, pues en el caso contrario quedarán incurso los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos en las sanciones reglamentarias.

Confía esta Administración que no tendrá que acudir a sanción alguna por incumplimiento de cuanto queda ordenado, teniendo en cuenta la sencillez del servicio, si bien ésto exija, a su vez, considerar inadmisibles cualquier pretexto o excusante a justificar su falta de realización dentro del plazo indicado.

Burgos, 2 de octubre de 1952.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

## Anuncios Oficiales

### Ayuntamiento de Burgos

A partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, quedará expuesto, en el Negociado de Personal, durante quince días hábiles, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 26 de septiembre próximo pasado, en el expediente sobre aprobación de la nueva Plantilla de transición del personal del Ayuntamiento, formada con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración local e Instrucciones publicadas para su aplicación, a los efectos de que el citado personal pueda, en forma individual, formular por escrito, de manera clara, con expresión de las razones que estime oportunas, preceptos en que se apoyen y alcance de sus pretensiones, las sugerencias encauzadas a mejorar tanto el proyecto de Plantilla de transición como de la ideal que en su día se redactó.

Igualmente quedará expuesto, durante el mismo plazo, el acuerdo recaído en idéntica fecha, en el expediente sobre adscripción provisional del personal del Ayuntamiento a la Plantilla de transición y señalamiento de remuneraciones, para que puedan formularse con relación al mismo peticiones por escrito, en igual forma que se exige en el anuncio anterior, a fin de que la Corporación pueda examinarlas de acuerdo con la Comisión de

Personal y admitirlas o rechazarlas en su caso.

Burgos, 2 de octubre de 1952.—  
El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Valmala

El día 29 de octubre y a las horas que se dirán, autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las once de la mañana, 204 hayas maderables, sitas en el monte «Peña Parda», marcadas, con un volumen de 138 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 34.574 pesetas.

A las once y media, 25 hayas maderables marcadas, en El Barranco del Horno, con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo la tasación de 14.696 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de este Ayuntamiento, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto pasado, Reglamento de 2 de julio de 1924, para los contratos municipales y demás aplicables al caso.

Las proposiciones serán en modelo oficial y presentadas en la Secretaría hasta el día anterior al del señalado para la subasta.

Valmala, 30 de septiembre de 1952.—El Alcalde, Francisco Cámara.

### Junta vecinal de Alarcia

El día 30 de octubre, a las once de su mañana, autorizada por el Distrito Forestal, tendrá lugar en la Casa Concejo de esta Junta, bajo la presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de



350 metros cúbicos de leñas de roblizo a entresaca, dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, en el monte denominado «El Orcajo», tasados en 23.916 pesetas.

Esta subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto pasado, Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales y demás aplicables al caso.

Las proposiciones serán en modelo oficial y presentadas en Secretaría hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Alarcia, 30 de septiembre de 1952.—El Presidente, Baldomero Arcercedillo.

#### Junta vecinal de Villamudría

El día 31 de octubre, a las diez de la mañana, autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal, tendrán lugar en la Casa Concejo de esta Junta, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, las siguientes subastas:

1.<sup>a</sup> A las diez de la mañana 184 robles maderables marcados con un volumen de 39 metros cúbicos de madera y 13 metros cúbicos de leña de sus copas, sitos en el monte «Primarejos», tasados en 7.872 pesetas.

2.<sup>a</sup> A las diez y media, 136 robles, sitos en el monte «Royardo», marcados, con un volumen de 45 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasados en 9.350 pesetas.

3.<sup>a</sup> A las once, otra de 40 hayas maderables marcadas, sitas en Solana, con un volumen de 40 metros cúbicos de madera y 20 metros cúbicos de leñas de sus copas, tasadas en 7.386 pesetas.

4.<sup>a</sup> A las doce de la mañana otra de 120 metros cúbicos de leñas, 76 pies de roble para poda y 900 pies de roblizo para entresaca, sitos en Las Matillas y valorados en 14.100 pesetas.

Estas subastas se celebrarán con

arreglo al pliego de condiciones del Distrito Forestal y administrativo de esta Junta, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto pasado, Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales y demás aplicables al caso.

Las proposiciones serán en modelo oficial y presentadas en la Secretaría hasta el mismo día de la subasta las tres primeras y la cuarta hasta el día anterior.

Villamudría, 30 de septiembre de 1952.—El Presidente, Domingo Bartolomé.

#### Junta Administrativa de Avellanosa de Rioja

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y con sujeción a las normas dictadas por el Ministerio de Agricultura en Orden del 13 de agosto de 1949, las condiciones que le sean aplicables de las administrativas generales y facultativas, insertas en el B. O. de la provincia, número 152, del 5 de julio de 1946, así como las publicadas últimamente en el B. O. de la provincia número 197, del 30 de agosto pasado, y las económicas formuladas por este Ayuntamiento, se celebrará en la Casa Consistorial, el día 30 de octubre y hora de las doce, la subasta para enajenación del aprovechamiento de 100 hayas maderables y 100 leñosas, en el monte de Vallegrande y sitio La Zaballa, con un volumen de 129 metros cúbicos de madera y 246 metros cúbicos de leña de todas ellas, bajo el tipo índice de licitación de 43.879 pesetas.

A las doce treinta del mismo día, subasta para aprovechamiento de 100 metros cúbicos de leña de corta a matarrasa, de rollizo, en Vallegrande, sitio La Teña, bajo el tipo índice de licitación de 6.850 pesetas.

Dicho acto se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento respectivo, que dará

fe del acto, con arreglo al artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos están previstos para esta clase de aprovechamientos por las disposiciones vigentes, se admitirán, bajo sobre cerrado a satisfacción del licitador, en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando el importe del 5 por 100 del tipo de licitación o el justificante del ingreso, en su caso; siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio y cuantos otros se encuentren previstos en el pliego de condiciones respectivo, que obra en la Secretaría municipal a disposición de cuantos pudiera interesarles, por un plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Avellanosa de Rioja, 30 de septiembre de 1952.—El Presidente de la Junta, P. A., Benito González.

#### Junta administrativa de Quintanilla del Monte en Juarros

El día 25 del corriente, a las doce de la mañana, presidida por el Alcalde y un funcionario de Montes, tendrá lugar, en la casa concejo, la apertura de pliegos de la subasta de cien metros cúbicos de madera de roblizo del monte, término denominado Fuente Fría, en el precio mínimo de seis mil ochocientas cincuenta pesetas.

Dicha enajenación se hará con sujeción a la Orden Ministerial vigente y condiciones que se hallan de manifiesto en la referida Alcaldía.

Quintanilla del Monte en Juarros 3 de octubre de 1952.—El Alcalde, José Morquillas.

#### Ayuntamiento de Pampliega

El día 12 del actual, a las doce horas, se sacarán a pública subasta la venta de balcones, ventanas y maderas y hierro viejo.

Los gastos del anuncio serán de cuenta de los adquirentes.—El Alcalde, Gregorio Hernando.